

Mulchén, 1 de abril de 2021

Denunciante: Paula Bolaño Villa.

Procedimiento sancionatorio: ROL D-091-2020

Fiscal instructora: Monserrat Estruch Ferma.

Señores (as)

Superintendencia del medio ambiente.

Presente.

Por medio de esta presentación, solicito a la superintendencia del medio ambiente, se me conceda una revisión de todo lo expuesto a continuación:

El denunciado el Sr Ítalo Jiménez Rodríguez expresa que el arrendatario Don Julio Lagos Martínez (Hookah SPA) no ha podido ejercer debido a la pandemia, funcionando solo como comida rápida al nombre de "Hookah Lunch" el cuál solo funciona como delivery de comida rápida, sin atención al público en sus dependencias al igual que "Hookah Bar" se encuentra cerrado desde marzo del 2020, así lo han expresado en los informes que ha enviado a esta superintendencia y en sus declaraciones en la corte de apelaciones de Concepción.

Los señores de Hookah SPA, todo el año 2020 y lo que va del año 2021, han realizado fiestas sin importar las condiciones sanitarias, por ejemplo el día 15 de agosto de 2020 a las 02:30 horas carabineros curso un parte por ruidos molestos, tengo registrado todas las veces que he tenido que llamar a carabineros debido a sus fiestas. Un carabinero envió un informe a la corte de apelaciones donde expresa que el local se encuentra sin equipos de música, sin funcionamiento y que el local de comida rápida solo tiene una radio pequeña el cuál no tiene conexión directa con mi casa, pero si colocan la música muy fuerte todo el día y se escucha, no me cuadra nada de lo expresado con lo que realmente vivo día a día.

El día 21 de noviembre de 2020 hookah bar inauguró su terraza con DJ y ANIMADOR en plena vía pública, el video esta publicado en sus redes sociales INSTAGRAM: hookahbar_mulchen

Desde ese día ha funcionado la terraza todos los días con música hacía la vía pública, con altos decibeles, generando molestias a los vecinos, debiendo soportar aparte de los ruidos molestos, a sus clientes que la mayoría pasa sin mascarilla (estacionan los autos afuera del hotel por eso lo sé), personas en estado de ebriedad conduciendo a exceso de velocidad, personas orinando afuera del hotel, entre otros problemas. Cabe destacar que su terraza no funciona en fase 1 y 2, ahí solo colocan

la música fuerte en su local de comida rápida y realizan fiestas al interior de hookah bar.

Consulte vía transparencia a la municipalidad de mulchen, la cual el día 14 de diciembre de 2020, me informa que hasta la fecha hookah bar no posee autorización para instalar mesas y otros en terreno de uso público para la atención de consumidores, el cual no considera música en vivo, dj, uso de música y micrófonos. A pesar de esto funcionan igual.

El Sr Jiménez adjunta en sus documentos una medición realizada el 09/02/2011 medición de la cual nunca estuve en conocimiento y sus resultados no me cuadran con el aislante de plumavit que tenían en ese entonces hasta febrero del 2020.

Hasta el momento solo han aislado el muro que divide la propiedad a lo largo y no tengo conocimiento si todo el techo o solo una parte, porque hace unos meses tuvieron problema con el techo y se les “inundó” el local, la espuma pierde eficacia y no sé si reemplazaron eso, al menos en las fotos que adjuntan son antiguas y no se ve. No han realizado un muro aislante en la pared a lo largo que da hacia el cuerpo de bomberos que colinda de igual forma con la pista de baile y mi casa, tampoco han realizado muro aislante por calle fuenzalida, no han aislado sus ventanas las cuales siguen “aisladas” solo con trozos de madera. Entre Aníbal pinto y Fuenzalida se encuentra su local de comida rápida donde colocan música a altos decibeles y eso tampoco está aislado, así como la entrada principal del local por Aníbal pinto. Con los arreglos que ellos mencionan se escucha todo, hasta las risas y todos los videos que adjunto, el parte por ruidos molestos, el ruido de la construcción de su terraza al interior del local todo esto ha sido con su local ya “aislado”. Para mí no es lógico que ellos solo aislen una parte del local siendo que les queda tanto por aislar y cuando vino la seremi a medir dijo que el local debía estar todo aislado, si no, ¿Cual es la solución? Ninguna.

Es por esta razón que existe una causa en curso en el juzgado de policía local de mulchen ROL N° [REDACTED] donde se solicita a la dirección de obras municipales que asegure el correcto aislamiento térmico y acústico, que comprueben si realmente cumplen con todos los permisos y luego se realicé una medición la cuál será realizada cuando acabe la pandemia, en horas de la noche y con público asistente en el local. Porque el día 30 de marzo del presente año se acerco a mi propiedad el Sr Bastian Martínez para realizar una medición aproximadamente a las 13:00 hrs a la cual me negué, porque es una medición de día, sin público asistente, realizada sin las condiciones necesarias, aún así ellos realizaron dicha medición al interior de su local, al igual me informó que en el presente mes me contactará una empresa de Concepción para medir los decibeles, lo cual no considero correcto por todo lo anteriormente mencionado y por que dicha medición no se realizará en

las condiciones normales de funcionamiento de dicho local y aún más cuando falta tanto por aislar.

Necesito que me den la tranquilidad de que vendrá alguien de la superintendencia o seremi a verificar en terreno que todo el local este correctamente aislado y que la medición final será con las condiciones sanitarias normales, en horario nocturno, sin previo aviso para ellos y con público asistente, ya que interpuse un recurso de protección y lo rechazaron por que son ustedes los encargados de fiscalizar, verificar que todo este correcto y sancionar si así fuera necesario. En dicho recurso, el denunciado que tiene patente de cabaret, discoteque, restaurant y comida al paso y su arrendatario vuelven a expresar que su local no está funcionando, que no existen casas residenciales alrededor del local, que no sabían de los ruidos molestos siendo que mi familia lleva 20 años luchando, hablando en la municipalidad y hablando en buenos términos con los dueños del local para que se solucione el problema, no cumpliendo jamás sus buenas intenciones.

Si es verdad que el arrendatario el Sr Lagos se acerco a mi familia en febrero del 2020 para hablar en buenos términos, donde se le informó todo lo vivido y las acciones legales que se estaban iniciando, no era un rumor como dicen, siempre fuimos claros con ellos, hasta que el por su conveniencia dejo de saludarnos y acusó a mi madre de hablar cosas que jamás dijo, siendo que eran los vecinos los que hablaban.

Tengo firmas de todos mis vecinos para enviar a la municipalidad junto con el apoyo de la junta de vecinos los cuales me informaron que ellos nunca han dado algún papel avalando a dicho local, porque en una zona II urbana, no puede existir una discoteque y mucho menos con patente de cabaret, apareciendo en ordenanza municipal, no sabiendo si en todos estos años la municipalidad les ha pedido el informe de la junta de vecinos y si lo han hecho quien se lo ha emitido, todos los vecinos nos cuestionamos porque debe existir un local con dichas patentes con todos los permisos otorgados (siendo que la acústica jamás la cumplieron) dentro de la ciudad.

Estamos todos cansados de los ruidos molestos, necesitamos la tranquilidad de que se harán las cosas bien, la pandemia vino a darnos la tranquilidad que habíamos perdido y no queremos soluciones a medias para volver a lo mismo. En lo personal no quiero volver a lo mismo de antes, por qué debido a la música, todas las noches sin poder dormir, se desencadenó en mi un trastorno del ánimo debido aún trastorno de sueño por causas externas que no se lograba estabilizar, teniendo que dejar mi casa los días que había música para dormir en otra parte, era tanto mi trastorno que no dormía en días por qué abrían el local viernes, sábado, feriados y el domingo no podía dormir, andaba mal y cuando al fin me estaba “estabilizando” volvía otra vez el ruido, fue tanto que mi

psiquiatra particular me envió a internarme para lograr estabilizar mi trastorno del sueño estando hospitalizada en el hospital de Mulchen, siendo derivada al hospital de Los Ángeles donde asistí por dos meses al hospital de día donde me enseñaron la higiene del sueño, prácticamente a dormir de nuevo como una persona normal, donde me encuentro actualmente en tratamiento más un psiquiatra particular por que debido a la pandemia muchas cosas se paralizaron. No quiero descompensarme nuevamente por los ruidos extremos, no quiero tener que pasar nuevamente por lo mismo, no quiero que todo lo avanzado en esta pandemia se vea afectado y tenga un retroceso en mi salud mental, no quiero que nuevamente se vea afectada mi familia, las personas que se hospedan mensualmente en mi hotel que es mi principal fuente de ingresos, mis vecinos, no quiero ni queremos que se vea afectada nuevamente nuestra calidad de vida.

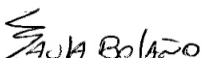
Adjunto:

- Imágenes de llamadas a carabineros.
- Certificados médicos.
- Carta con firma de mis vecinos.
- Parte de ruidos molestos.
- Link carpeta de videos.
- Oficio de la municipalidad de Mulchen.
- Imagen aislante tejanos pub febrero de 2020.
- Causa juzgado de policía local.
- Imágenes medición día 30 de marzo de 2020.
- Imágenes que indican lo que no está aislado y en las condiciones en que esta.
- Imagen ordenanza municipal para el otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas
- Imágenes ordenanza unidad de medio ambiente.
- Declaraciones en recurso de protección de la dueña y arrendatario del local, mas informe carabineros de mulchen.

Solicito acoger y revisar cada punto de la presente solicitud.

Nombre Denunciante: Paula Bolaño Villa.

Rut: XXXXXXXXXX



Firma del Solicitante



Pared que da hacia el cuerpo de bomberos y mi casa que no esta aislada



Imagen enviada por Javier pinto. Lunes 17 de febrero DE 2020. Donde se demuestra que NO TENIA AISLANTE.



ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

Ord. : N° 493 /

Ant. : Ordinario N° 300, de fecha
10.12.2020

Mat. : Entrega respuesta.

MULCHEN, 14 DIC 2020

DE : DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : ENCARGADO (S) DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

- 1.- En respuesta a la solicitud planteada en el documento del Antecedente, me permito informar a Ud. que los registros contables de la unidad de Rentas y Patentes, a contar del 1° de abril pasado a la fecha, no considera autorización alguna para la instalación de mesas y otros en terreno de uso público, para la atención de consumidores, a los locales denominados "Truck Camionero" y "Hooka's Bar".
- 2.- En el mismo tenor, se debe tener presente que la autorización concedida por el artículo 8°, número 5, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, se refiere únicamente a la instalación de mesas y otros, para atención de público, de acuerdo al giro autorizado en la patente y no considera música en vivo, Dj y uso de micrófonos con altos decibeles.
- 3.- Lo anterior para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.



FANY MANRIQUEZ DAZA
Directora
Administración y Finanzas

FMD/JGCH/jgch.

Distribución:

- La indicada
- Rentas y Patentes (C.I.)
- Archivo.-

ACTA DE COMPARENDO

Ciento dos, 102

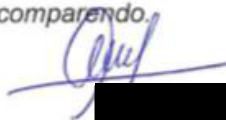
En Mulchén, a veintinueve de octubre de dos mil veinte, en causa Rol N° [REDACTED] por ruidos molestos, a la hora señalada, comparece en forma presencial MARLENE MIREYA CABEZAS ABURTO, quien acredita su identidad con la cédula respectiva que exhibe, propietaria del local denunciado. Se tiene presente el correo del abogado de la denunciante Ariel Vargas Acuña quien comparece vía Google Meet. La parte denunciante rinde prueba documental, envía por correo electrónico los documentos singularizados en la minuta de prueba, salvo acta de inspección de 20 de enero de 2019 realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente, al local denunciado, que enviará dentro de tres días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

La denunciada rinde como prueba documental Informe de Local N°056 de la Municipalidad de Mulchén, documento denominado Resultados Obtenidos de 9 de febrero de 2011 del Laboratorio de Acústica y Luminotecnia, set de especificaciones técnicas de las obras realizadas, set de fotografías de las obras realizadas en el local, boletas y facturas de materiales.

La denunciante solicita 4 oficios a distintas instituciones, atendido el mérito de autos se accede a oficiar a la Dirección de Obras Municipales para que informe si existe en la propiedad denunciada un muro corta fuego y si este asegura el correcto aislamiento térmico y acústico en conformidad al artículo 145 de la Ley de Urbanismo y Construcción, como asimismo si cuenta con la recepción municipal definitiva.



Leído que les fue, ratifican y firma la compareciente (al abogado de la denunciante se le envía por correo electrónico) conjuntamente con S.S. y el Sr. Secretario (S) que autoriza, quedando notificados de las resoluciones dictadas en esta audiencia. Con lo obrado se pone termino al comparendo.



[REDACTED]



CHRISTOPHER RIVAS HERMOSILLA
Secretario Abogado
Titular

dos, 2

DA CUENTA DE RUIDOS MOLESTOS
MULCHEN, 15 de Agosto de 2020



Parte Nro. 00654

AL JGDO. POL. LOCAL MULCHEN

C I U D A D . -

Doy cuenta a US., que el día de hoy siendo las 02:30 horas, el Cabo 1ro. Marco Carrasco Badilla, personal a su cargo y de Servicio 2do. Patrullaje en la población, sorprendió y notificó por escrito al domicilio ubicado en calle Anibal Pinto Nro. 304 de esta Comuna, por la siguiente infracción:

MANTENER RUIDOS MOLESTOS
CONSISTENTES EN MUSICA ALTO VOLUMEN.

TESTIGOS: Cabo 1ro. Marco Carrasco Badilla.

CITACION: El infractor quedó citado para comparecer ante ese Tribunal, a la audiencia del día 14.09.2020, a las 10:00 horas, mediante Boleta de Citación Nro. 0357, de esta fecha y Unidad.

Vo.....
MAURICIO R. JARAMILLO ATENAS
Capitán de Carabineros
COMISARIO DE SERVICIO



ERWIN A. CABRERA CARRASCO
Sgto. 1ro. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

MICHELLE ORTHUSTEGUY HINRICHSEN
Juez Titular
Juzgado de Policía Local de Mulchén

MULCHEN, 17 AGO. 2020
Por interpuesta la denuncia,
Formule Descargos el Denunciado de Autos.
Causa Rol N° 897.- 20.20.-

Cristopher Rivas Hermosillo
Secretario Abogado
Titular



DATO DE URGENCIA (DAU)

ESTABLECIMIENTO: **HOSPITAL MULCHEN**

FOLIO DAU: **52752**
Cuenta Corriente: **3788703**

ADMISION: 17/11/2019 04:46		INICIO DE ATENCION: 17/11/2019 05:00		MEDIO LLEGADA: PROPIOS MEDIOS	
NOMBRE: PAULA CAROLINA BOLAÑO VILLA		RUT: [REDACTED]		EDAD: 31 años 5 meses 9 días	
DIRECCIÓN: FUENZALIDA 339 , MULCHEN- CHILE				PROCEDENCIA: URBANO	
COMUNA: MULCHEN		SEXO: FEMENINO		PREVISION: FONASA - B	
SIGNOS VITALES			Motivo de Consulta		
Hora :	17/11/2019 04:48		CRISIS NERVIOSA		
Temperatura Axilar:	[REDACTED]				
Temperatura Rectal:	[REDACTED]				
Presión Sistólica:	[REDACTED]				
Presión Diastólica:	[REDACTED]				
Pulso:	[REDACTED]				
Frecuencia Respiratoria:	[REDACTED]		Tipo de Consulta : ADULTO		
Saturación Oxígeno:	[REDACTED]		Origen de la Procedencia		
Hemoglucotest:	[REDACTED]		DOMICILIO		
Presión Arterial Media:	[REDACTED]		Otros Datos		
Escala Visual Análoga:	[REDACTED]		* NINGUNO		
Escala Glasgow:	[REDACTED]				
Peso:	[REDACTED]				
Anamnesis y Examen Físico			Resultado aplicación pro selector de demanda		
ANT: TRAST P EN TTD DCON SALUD MENTAL REPIERE QUE NO PUEDE DORMIR.. LE PASA TODOS LOS FINES DE SEMANA PORQUE HAY UN PUB AL LADO DE SU CASA POR EL RUIDO , LE CAUSA ANGUSTIA NO PODER DORMIR, SE EXPLICA QUE NO ES SOLUCION MEDICAMENTOS INYECTABLES SI NO QUE SOKUCIONNAR TEMA DE FONDO QUE EN ESTE CASO SERIA RUIDOS MOLESTOS,			C5		
Diagnóstico			Destino Inmediato del P:		
F510 : INSOMNIO NO ORGANICO			<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio		
Sospecha Diagnóstica					
Tratamiento Realizado					
Procedimientos TRATAMIENTO VIA INTRAMUSCULAR (INYECCION) PROCEDIMIENTO POR TECNICO PARAMEDICO					
Medicamentos administrados en Box 5 - MILIGRAMOS - DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE [AMPOLLA]					
Indicaciones al Alta 1.- CONTINUAR CONTROLES SALUD MENTAL 2.- CONTROL SOS,					
Alergias y Antecedentes Mórvidos ALERG: NO MORBID: HIPOTIROIDISMO					
Nombre y Firma del Funcionario que Atiende (DAU N° 52752)					
SUSSAN BELEN CUEVAS ANABALON [REDACTED] MEDICO INICIA ATENCION		RODRIGO EUGENIO SANCHEZ BUCAREY [REDACTED] TECNICO PARAMEDICO CIERRA ATENCION			



DRA. CATERINA SENN
DOMINGO


DRACATERINASENN@GMAIL.COM


432524300

CLÍNICA ADVENTISTA LOS
ÁNGELES

27 DE NOVIEMBRE DE 2019

PAULA BOLAÑO VILLA

RUT 

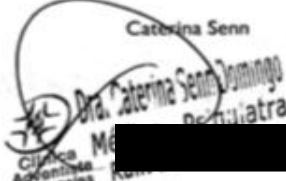
A quien corresponda:

Paciente en tratamiento por quien suscribe por síntomas afectivos y cognitivos desde febrero de 2019, con buena adherencia al tratamiento, lográndose periodos de remisión parcial.

Actualmente presenta ánimo depresivo, anhedonia, astenia, melancolía, pensamientos de ruina y muerte, insomnio, labilidad afectiva, bradipsiquia y disefectividad.

El 17 de noviembre presentó cuadro de agitación producto de las noches sin dormir (vive al lado de un Pub y ha desarrollado un trastorno persistente del sueño) que requirió de intervención del servicio de urgencias. Posteriormente y hasta la fecha, ha presentado nuevos cuadros por el mismo motivo. Debido a lo anterior, se indica pernoctar en un sitio diferente al domicilio durante los días en que hay ruidos fuertes provenientes del local adyacente a su casa.

Se extiende el presente informe a pedido de la interesada,

Caterina Senn

Dra. Caterina Senn Domingo
Psiquiatra
Clínica Adventista Los Angeles





DATO DE URGENCIA (DAU)

ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL MULCHEN

FOLIO DAU:
Cuenta Corriente

57853
3850070

ADMISION: 17/12/2019 12:21		INICIO DE ATENCION: 17/12/2019 13:21		MEDIO LLEGADA: PROPIOS MEDIOS	
NOMBRE: PAULA CAROLINA BOLAÑO VILLA		RUN: [REDACTED]		EDAD: 31 años 6 meses 9 días	
DIRECCION: FUENZALIDA 339, MULCHEN- CHILE		PROCEDENCIA: URBANO		PREVISION: FONASA - B	
COMUNA: MULCHEN		SEXO: FEMENINO			

SIGNOS VITALES		
Hora:	17/12/2019 12:44	
Temperatura Axilar:	[REDACTED]	
Temperatura Rectal:	[REDACTED]	
Presión Sistólica:	[REDACTED]	
Presión Diastólica:	[REDACTED]	
Pulso:	[REDACTED]	
Frecuencia Respiratoria:	[REDACTED]	
Saturación Oxígeno:	[REDACTED]	
Hemoglucotest:	[REDACTED]	
Presión Arterial Media:	[REDACTED]	
Visión Análoga:	[REDACTED]	
Escala Glasgow:	[REDACTED]	
Peso:	[REDACTED]	

Motivo de Consulta	
HOSPITALIZACIÓN CITADA POR DR NAVARRETE	
Tip de Consulta: ADULTO	
Origen de la Procedencia DOMICILIO	
Otros Datos * NINGUNO	

Anamnesis y Examen Físico		Resultado aplicación protocolo selector de demanda	
PACIENTE CON ANTECEDENTES DE TST DEL ANIMO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICO, CON IDEACION SUICIDA PERSISTENTE		C5	
Diagnóstico		Destino Inmediato del Paciente	
F322 : EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS		<input checked="" type="checkbox"/> Hospitalización (Mismo Estab.) MEDICINA	
Sospecha Diagnóstica		<input type="checkbox"/> Retira Medicamentos en Farmacia	
Tratamiento Realizado			
Indicaciones en Box			
Observaciones Gestor de Indicaciones			
Indicaciones al Alta			
HOSPITALIZAR: LORAZPLAM 1 AMP C 12 EV, TTD CRONICO, TOPIRAMATO 300 MG NOCHE QUETIAPINA 25MG MG NOCHE FLUOXETINA 20 MG ALMUERZO, DESVENLAFAXINA 50 MG 1+0+0 EUTIROX 75 MCG 1+0+0 VIT D 800 MG D,			
Alergias y Antecedentes Mórvidos			
ALERG: NO MORBID: HIPOTIROIDISMO			
Nombre y Firma del Funcionario que Atiende (DAU N° 57853)			
CRISTIAN NAVARRETE SILVA 16289668-8 MEDICO			

Dr. CRISTIAN NAVARRETE SILVA
 Cirujano



DATO DE URGENCIA (DAU)

ESTABLECIMIENTO: **COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VICTOR RIOS RUIZ**

FOLIO DAU: **128837**
Cuenta Corriente: **3861131**

ADMISION: **23/12/2019 10:27** MEDIO LLEGADA: **PROPIOS MEDIOS**

NOMBRE: **PAULA CAROLINA BOLAÑO VILLA** RUN: [REDACTED] EDAD: **31 años 6 meses 14 días**
DIRECCION: **FUENZALIDA 339 MULCHEN** .PROCEDENCIA: **URBANO**
COMUNA: **MULCHEN** SEXO: **FEMENINO** PREVISION: **FONASA - B**

SIGNOS VITALES

Hora :	23/12/2019 10:29	23/12/2019 10:30
Temperatura Axilar:		
Temperatura Rectal:		
Presión Sistólica:		[REDACTED]
Presión Diastólica:		[REDACTED]
Pulso:		[REDACTED]
Frecuencia Respiratoria:		[REDACTED]
Saturación Oxígeno:		[REDACTED]
Hemoglucocet:		[REDACTED]
Presión Arterial Media:		[REDACTED]
Escala Visual Análoga:		[REDACTED]
Escala Glasgow:		[REDACTED]
Peso:		[REDACTED]

Motivo de Consulta
DERIVADA DE MULCHEN PARA EV POR PSIQUIATRA

Tipo de Consulta : **ADULTO**

Origen de la Procedencia

Otros Datos
* NINGUNO

Anamnesis y Examen Físico
PACIENTE CON ANTECEDENTES DE CONTROL CON PSIQUIATRA EXTRASISTEMA, PSICOTERAPIA EN APS Y FARMACOTERAPIA, HOSPITALIZADA EN H. MULCHEN DESDE EL MARTES 17/12/19 POR INESTABILIDAD EMOCIONAL E IDEAS DE MUERTE. A LA ENTREVISTA, PACIENTE VIGIL, ORIENTADA EN TES, ATENTA, SIN ALTERACIÓN FORMAL DEL PENSAMIENTO, EUTIMIA, LABILIDAD EMOCIONAL. SIN ALTERACIÓN SENSOPERCEPTUAL, JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO. SIN IDEACIÓN SUICIDA AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA, SIN EMBARGO NO DESCARTA IDEACIÓN SUICIDA ACTIVA EN MOMENTOS DE ANGUSTIA INTENSA.,

Resultado aplicación protocolo selector de demanda
C4

Diagnóstico
F603 : TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD EMOCIONALMENTE INESTABLE

Destino Inmediato del Paciente
 Derivación a otro establecimiento
Destino Especifico
HOSPITAL MULCHEN

Tratamiento Realizado
Procedimientos
CONSULTA DE PSIQUIATRIA
CONSULTA PSICÓLOGO CLINICO

Retira Medicamentos en Farmacia

Indicaciones en Box

Observaciones Gestor de Indicaciones

Indicaciones al Alta
1.-SE REALIZA SOLICITUD DE HOSPITALIZACIÓN DIURNA EN CAVRR 2.- MANTENER HOSPITALIZADA EN HOSPITAL DE MULCHEN HASTA INGRESO A HOSPITAL DE DIA 3.- SUSPENDER FLUOXETINA Y LORAZEPAM EV 4.- INICIAR ACIDO VALPROICO 250 MG: 0-0-1 VO POR 4 DÍAS LUEGO 1-0-1 VO. SOLICITAR NIVELES PLASMATICOS ALL 5TO DIA DE ADMINISTRAR 500 MG/DIA 5.- DESVENLAFAXINA 50 MG: 1-0-0 VO 6.- TOPIRAMATO 100 MG:0-0-1 VO 7.- QUETIAPINA 100 MG: 0-0-1/2 VO 8.- CLONAZEPAM 2 MG: 1/2-1/2-1/2 VO 9.- EN CASO DE ANGUSTIA, LORAZEPAM 4 MG/ML EV 10.- EN CASO DE AGITACIÓN PSICOMOTORA, LORAZEPAM 4 MG/ML EV+HALOPERIDOL 5 MG/ML IM,

Nombre Médico que Atiende (DAU N° 128837)
MARIA JOSE ALIAGA JOUANNET
15098257-K

Las invitamos a evaluar la atención recibida en la Unidad de Emergencia ingresando a: www.hospitallosanaples.cl haciendo clic en el banner Red de Urgencia



DATO DE URGENCIA (DAU)

ESTABLECIMIENTO: **HOSPITAL MULCHEN**

FOLIO DAU: **103**
Cuenta Corriente: **3878958**

ADMISION: **01/01/2020 22:07** INICIO DE ATENCION: **01/01/2020 22:37** MEDIO LLEGADA: **PROPIOS MEDIOS**

NOMBRE: **PAULA CAROLINA BOLAÑO VILLA** RUN: [REDACTED] EDAD: **31 años 6 meses 0 días**

DIRECCION: **FUENZALIDA 339 , MULCHEN- CHILE** PROCEDENCIA: **URBANO**

COMUNA: **MULCHEN** SEXO: **FEMENINO** PREVISION: **FONASA - B**

SIGNOS VITALES	
Hora :	01/01/2020 22:08
Temperatura Axilar:	[REDACTED]
Temperatura Rectal:	[REDACTED]
Presión Sistólica:	[REDACTED]
Presión Diastólica:	[REDACTED]
Pulso:	[REDACTED]
Frecuencia Respiratoria:	[REDACTED]
Saturación Oxígeno:	[REDACTED]
Hemoglucotest:	[REDACTED]
Presión Arterial Media:	[REDACTED]
Escala Visual Análoga:	[REDACTED]
Escala Glasgow:	[REDACTED]
Peso:	[REDACTED]

Motivo de Consulta
HOSPITALIZACIÓN

Tipo de Consulta : ADULTO

Origen de la Procedencia
DOMICILIO

Otros Datos
• NINGUNO

Anamnesis y Examen Físico
AM: HIPOTIROIDISMO ASSITE A HOSPITALIZARSE PACIENTE CON CAUDRO DE DEPRESION SEVERA, PARA EVALUACION MAÑANA POR PSIOQUIATIRA PARA CUPO HOSPITAL DIURNO,

Resultado aplicación protocolo selector de demanda
CS

Diagnóstico
F322 : EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

Sospecha Diagnóstica

Destino Inmediato del Pacient
 Hospitalización (Mismo Estab. MEDICINA)

Tratamiento Realizado

Indicaciones al Alta
AC VALPROICO 250 MG CADA 12 HRS VO DESVENLAFAXINA 50 MG DIA VO TOPIRAMAO 10 MG NOCHE VO QUETIAPINA 100 MG: 0-0-1/2 VO CLONAZEPAM 2 MG: 1/2-0-1/2 CONTROL MAÑANA CON PSIOQUIATIRA CSV CADA 8 HRS,

Alergias y Antecedentes Mórbidos
ALERG: NO
MORSID: HIPOTIROIDISMO

Nombre y Firma del Funcionario que Atiende (DAU N° 103)
FELIPE ALEJANDRO ARANEDA PIÑA
18149432-8
MEDICO



LOS ANGELES, 26 de Febrero 2020

CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que Doña Paula Bolaño Villa, cédula de Identidad N° [REDACTED] es paciente de la unidad salud mental según la ficha N° 30.153.

La paciente en la actualidad se encuentra asistiendo de forma diaria a la unidad de Hospital de día, producto de un **trastorno del ánimo** que no se logra estabilizar debido a un **trastorno del sueño** producido por causas externas.

Se extiende el presente certificado a petición de la usuaria para los fines que estime conveniente.


E. ASISTENCIAL "DR. VICTOR RIOS RUIZ" L.A.
DR. JUAN ANDRADE PEREZ
RUT 8.921.833 -
MEDICO SIQUIATRA ADULTO

DR. JUAN ANDRADE PEREZ
CENTRO DE COSTO SALUD MENTAL
HOSPITAL DE DIA



C.c.:
-Hospital de Dia

Complejo
Asistencial
"Dr. Victor Rios Ruiz" Los Angeles

Hospital de Dia
Fono- Fax (43) 336787
Av. Gabriela Mistral N° 200
h.de.dia@gmail.com
www.hospitallosangeles.cl



Los Ángeles, 25 de marzo 2021.

CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que Doña PAULA CAROLINA BOLAÑO VILLA, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] es usuaria del Centro de Responsabilidad Salud Mental del Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz, desde enero 2019, según consta en Ficha Clínica N.º 30.153.

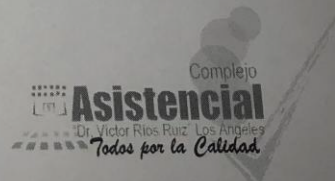
Usuaría es tratada en este centro por presentar diagnóstico de Trastorno de Personalidad, Emocionalmente Inestable, por lo que se encuentra en tratamiento Médico, Psicológico y farmacológico.

Su esquema Farmacológico actual es el siguiente:

- Topiramato 100mg 0-0-1 vo
- Acido valproico 250mg 1-0-1 vo
- Quetiapina 100mg 0-0-1 vo

**DR. JUAN ANDRADE PEREZ.
MEDICO PSIQUIATRA.
CENTRO DE RESPONSABILIDAD DE SALUD MENTAL.
HOSPITAL DE DIA.**

Centro de Costo Salud Mental
Teléfono MINSAL 436787 PUBLICO 336787
h.de.dia@gmail.com
www.hospitallosangeles.cl



CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA BIO BIO N° 20
2ª Comisaría Mulchén

OBJ: RECURSO PROTECCION: Se remite.

REF: N° Protección [REDACTED] de fecha
29.09.2020, de la Corte de
Apelaciones de Concepción.

N° : 1.238.-

MULCHEN, 05 de Octubre de 2020.

DE: SEGUNDA COMISARÍA DE CARABINEROS MULCHÉN.-

A : CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION.-

Se remite:

CONCEPCION

1.- De conformidad al documento consignado en el rubro de la referencia, se devuelve a esa Corte de Apelaciones, su recurso de protección debidamente diligenciado por el Sgto. 1ro. ESTEBAN MANSILLA PAREDES, quien al respecto informa lo siguiente:

2.- Que, el referido funcionario se constituyó en el local comercial ubicado en Calle Anibal Pinto N° 306, de la comuna de Mulchén, el cual mantiene patente comercial de Cabaret discoteca, con vigencia hasta el día 31.12.2020, siendo su actual arrendatario y representante legal don (ña) JULIO EDUARDO LAGOS MARTINEZ, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Villagra N° 456, de esta misma comuna.

3.- En el mismo orden de ideas, se puede señalar que se realizó una inspección ocular en el interior de dicho local, autorizado por don (ña) MYRIAM ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 18.800.166-1, quien es hermana del actual arrendatario del edificio, pudiendo advertir en su interior, que este inmueble se encuentra en etapa de reparación, como también sin equipos de música, mesas u/o otros tipos de muebles propios a la atención de público, toda vez, que se encuentra sin funcionamiento desde el mes de Marzo del presente año, con motivo de las prohibiciones sanitarias a raíz de la emergencia sanitaria existente en el país.

4.- Por otra parte y debido a lo anterior, en la actualidad se encuentra funcionando solamente como local de comida al paso y reparto a domicilio, contando para ello con una patente otorgada por la Ilustre Municipalidad de Mulchén, en horario de 10:30 a 22:00 hrs., y atendido por dos manipuladoras de alimentos, las cuales laboran en el área destinada a cocina, ubicada y con atención de público por Calle Anibal Pinto, sin conexión directa al Hotel Comercio de esta ciudad y la cual debido al reducido espacio físico, mantiene una radio de música de pequeñas dimensiones. De igual manera, en el mes de Marzo, se repara el muro divisorio con el Hotel Comercio, en base a nuevos panales de ruido, para mitigar el sonido de la música.

5.- Dable es hacer presente, que de igual forma, se pudo constatar que este local da cumplimiento a la atención de público, conforme a las normas sanitarias dispuestas, desde su interior y mediante una ventanilla habilitada para este fin, es decir, sin ingreso al local de comida al paso por parte de personas ajenas al local y con reparto a domicilio desde el mismo.

EN LO PRINCIPAL: Presenta informe; **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos.-

MARLENE MIREYA CABEZAS ABURTO, chilena, comerciante, soltera, cedula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en Jardines de Luxemburgo N° 2347, comuna de Los Ángeles, en los autos sobre Recurso de Protección, caratulados **“BOLAÑO contra MUNICIPALIDAD DE MULCHEN”**, Rol N° Protección- [REDACTED] a Ssa. Ltma. con respeto digo:

Que, vengo en tiempo y forma en cumplir con lo ordenado con fecha 10 de agosto de 2020, en el sentido que ahí se indica.

De esta manera, es que respecto de ello debo señalar que soy dueña del local comercial ubicado en Aníbal Pinto N° 306, de la ciudad de Mulchen, expongo lo siguiente, tal y como lo demuestran las patentes que acompaño en esta presentación, desde fines del año 1999, dicho local lleva el nombre de Tejanos Pub, éste cuenta con 4 Patentes Municipales, tales son las de Restaurant, Cabaret, Discotheque y comida al paso, patentes que están vigentes hasta diciembre de 2020, las cuales cumplen y han cumplido a través de los años con los requisitos que exige la legislación vigente tanto municipal como comercial, tales como por ejemplo informe de obras municipales sobre zonificación de sector comercial, informe de ingeniería acústica, certificado eléctrico, resoluciones sanitarias, entre otros.

En ese mismo orden de cosas cabe señalar que no es efectivo como señala la recurrente que es un barrio residencial tal y como lo consignan los informes emitidos tanto por el abogado don Mario Hidalgo que representa a la Ilustre Municipalidad de Mulchén como el emitido por Carabineros de Mulchén, es mas para ilustrar a S. Itma. paso a detallar en general, los comercios colindantes a nuestra propiedad son una antena de telefonía celular a la derecha, Chile Express y Caja de Compensación Los Héroes al frente en las esquinas, y a la izquierda colinda con el sector del patio de Bomberos.

Para mayor abundamiento no está demás señalar que la recurrente señala como su **residencia** un lugar en donde se desarrolla una actividad comercial, según como ella misma declara como “hostal”, respecto del cual no sabemos si cuenta o no con patente para su funcionamiento, por ello con dificultad podríamos tener certeza si es su residencia o no.

También, cabe señalar que en el mes de febrero del presente año se suscribió un contrato de arriendo cuyo objeto es mi local comercial, por tanto en este momento está siendo administrada por los arrendatarios y no por mi persona, ello consta en el documento acompañado en el otrosí de esta presentación. La entrega material del local se realizó el mes de marzo, para lo cual se realizaron diversas reparaciones para entregarlo en óptimas condiciones siendo una de ellas una nueva instalación perimetral acústica profesional de muros y cielo.

Esta nueva administración, debido a la actual situación país, desde el mes de marzo ejerce solamente el rubro de comida al paso, por el cual se atiende en forma delivery y reparto a domicilio, sin atención de público al interior del local comercial cumpliendo con la normativa vigente debido a la situación sanitaria que vive el país, tal y como consta en el informe emitido por Carabineros de Chile con fecha 5 de octubre de 2020, presentado ante esta Corte de Apelaciones.

Para mayor abundamiento, es menester señalar que nunca he tenido ningún tipo de conflicto ni con la autoridad, ni con la recurrente ni con otro habitante de la comuna en que se encuentra emplazado mi local, la cual incluso durante muchos años fue clienta de mi local, por ello esta parte no se explica la situación en la que se ve envuelta en este momento.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 19 N° 24 y 20 de la Constitución Política de la República de Chile, el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema sobre la Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales y Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema sobre Tramitación en Sistema Informático del Recurso de Protección, y demás normas pertinentes, **RUEGO A SSA. ILTMA.**, se sirva tener por informado este

EN LO PRINCIPAL: Por cumplido lo ordenado. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Autorización a comparecer personalmente.

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción.

Julio Eduardo Lagos Martínez, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Villagra N°456, soltero, de profesión Ingeniero en ejecución mecánica, en autos sobre recurso de protección caratulados "**Paula Carolina Bolaño Villa/Ilustre Municipalidad De Mulchén**", ROL N° [REDACTED] A Ssa. Ilustrísima respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en cumplir lo ordenado con fecha 27 de octubre de 2020 y posterior a ello en resolución de fecha 12 de noviembre de 2020, siendo notificado el 17 de noviembre de 2020, sobre la presente, con el apercibimiento correspondiente.

A sus antecedentes, es necesario señalar que, con fecha 04 de febrero de 2020 celebré contrato de arrendamiento de local comercial, ubicado en Calle Aníbal Pinto N° 306 de la comuna de Mulchén, en calidad de arrendatario, con la finalidad de desarrollar una actividad comercial, manteniendo patentes y permisos existentes, correspondientes a restaurant, discoteque, cabaret y comida al paso; remodelando, cambiando nombre al local que existía con anterioridad llamado "tejanos pubs" y reinaugurando este con el nombre de "Hooka".

La correspondiente entrega de la propiedad arrendada, se me hizo en el mes de marzo, por parte de la dueña, con algunos arreglos que la misma estaba realizando, además de información que hasta ese entonces solo eran rumores, sobre descontento por parte de la vecina colindante de calle Fuenzalida (en dirección a calle Pedro Lagos), en donde funciona "Hotel Comercio", provocado por eventuales ruidos excesivos. Es así, que, en conjunto a la dueña, decidimos intentar solucionar y transformar en prioridad el aminorar el eventual problema de ruidos molestos, si estos existieran. Decidiendo voluntariamente por lo mismo, reconstruir la pared que limita con la recurrente, para lo cual, solicité a un profesional del área acústica asesoría, entregándome dicho profesional variadas opciones para aislar sonidos, que pudiesen ser útil en el caso de existir los ruidos excesivos reclamados. Por lo anterior, solicité presupuesto a empresa "nicolaides industrial S.A." que

acompañó en un otrosí, en conjunto con la ficha técnica del material llamado "panel aislante con velo negro",

Que, así las cosas, comencé la remodelación del local comercial, dándole prioridad a la remodelación estructural de pared trasera y cielo (pared colindante señalada en el punto anterior), utilizando materiales aislantes, lo que conllevó a reducir el espacio del local inclusive, pero hasta la fecha no tenemos la certeza si realmente amortiguó y/o solucionó el eventual ruido sufrido por la vecina, puesto que, producto de la emergencia sanitaria provocada por covid-19, desde el mes de marzo a la fecha solo he podido desarrollar actividad comercial respecto de elaboración de comida rápida "al paso", con delivery, cumpliendo con las medidas sanitarias exigidas por la autoridad competente y el pago de todo tipo de patentes y/o permisos para ello.

En el mismo orden, es necesario señalar a sus Señorías Ilustrísimas, al tomar posesión del local comercial, de manera voluntaria y sin que existiera en esa fecha ningún tipo de controversia judicial conocida, sino, solo rumores, me acerque a la propietaria de Hotel Comercio a la cual individualizo como Sra. "Jenny Villa" (madre de la recurrente), para presentarme y comunicarle que sería yo quien continuaría la administración del pubs- discoteque, momento en el que me da a conocer su queja respecto a local, en donde señala sufre excesivo nivel de ruido desde hace muchos años, a lo que respondo, proponiéndole y comprometiéndome desde el primer minuto a hacer todo lo humanamente posible en corregir eventual situación, comunicándole acto seguido a la dueña y arrendadora, la situación sobre la queja y molestia de ruidos "desde hace años" y algunos problemas que ello le traía, quien señaló sorprenderle y desconocer los hechos, pues jamás tuvieron un problema o solicitud directa respecto al tema.

Así las cosas, pese a no funcionar con equipos de música a lo largo de estos meses, tomé conocimiento de la acción deducida a través de la dueña del local, quien me informó sobre el recurso interpuesto, en el cual, solo soy un tercero, pero que lamentablemente ha tenido como consecuencia directa la molestia constante e injustificada por parte de la dueña del inmueble colindante para conmigo, como nuevo administrador del recinto, puesto que, pese al compromiso y voluntad de buena convivencia que he manifestado, en mira al bien común, ella mantiene actitud displicente y negativa, señalando de manera constante a terceros su incomodidad frente a mi actividad comercial (que como ya señale se encuentra suspendida), las

reparaciones realizadas, los escombros que se retiraron en esa oportunidad, los ruidos producto de dichas obras, entre otros.

En cuanto a lo que me compete, como en lo precedente, a la fecha no mantengo ningún tipo de ruido ni actividad en dependencias destinadas a discoteque; funcionando solo el local de comida rápida al otro extremo del local (que limita con calle Aníbal Pinto y no en dirección a la propiedad de la recurrente), en la cual sólo existe preparación de alimentos destinados al consumo fuera de las dependencias.

Para finalizar solo he de señalar, mantengo la intención de preservar una buena convivencia con toda la comunidad, puesto que mi establecimiento de comercio y su rentabilidad depende de una buena publicidad y acogida por las personas, siendo indispensable para mis intereses, que esta situación se aclare y solucione.

POR TANTO.

RUEGO A SSA. se sirva tener por informado lo ordenado, en los términos señalados.

PRIMER OTROSÍ: Ruego A Su Señoría Ilustrísima, se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Ficha técnica material aislante velo negro.
2. Presupuesto panel acustiver con velo negro, emitido por "nicolaides industrial S.A".
3. Contrato de Arrendamiento.

SEGUNDO OTROSÍ: En vista a mi calidad de tercero en el presente recurso, solicito A Ssa Ilustrísima me permita comparecencia personal en vista a cumplir lo ordenado por esta Ilustrísima Corte.

POR TANTO

RUEGO A SSA. ILUSTRISIMA. Acceder a lo solicitado

< Recientes



133

desconocido



mensaje



llamar



WhatsApp



correo

4 de agosto de 2020

23:14 Llamada saliente
39 segundos

23:13 Llamada cancelada

[Compartir contacto](#)

[Crear nuevo contacto](#)

[Agregar a contacto existente](#)

[Agregar a contactos de emergencia](#)

< Recientes



133

desconocido



mensaje



llamar



WhatsApp



correo

9 de agosto de 2020

02:32 Llamada saliente
30 segundos

01:57 Llamada saliente
22 segundos

[Compartir contacto](#)

[Crear nuevo contacto](#)

[Agregar a contacto existente](#)

[Agregar a contactos de emergencia](#)

< Recientes



133

desconocido



mensaje



llamar



WhatsApp



correo

12 de julio de 2020

03:33 Llamada saliente
49 segundos

[Compartir contacto](#)

[Crear nuevo contacto](#)

15/08/2020 01:11:33

Fecha 15/08/2020

Destino [REDACTED]

Tipo de servicio Voz

Hora 01:11:33

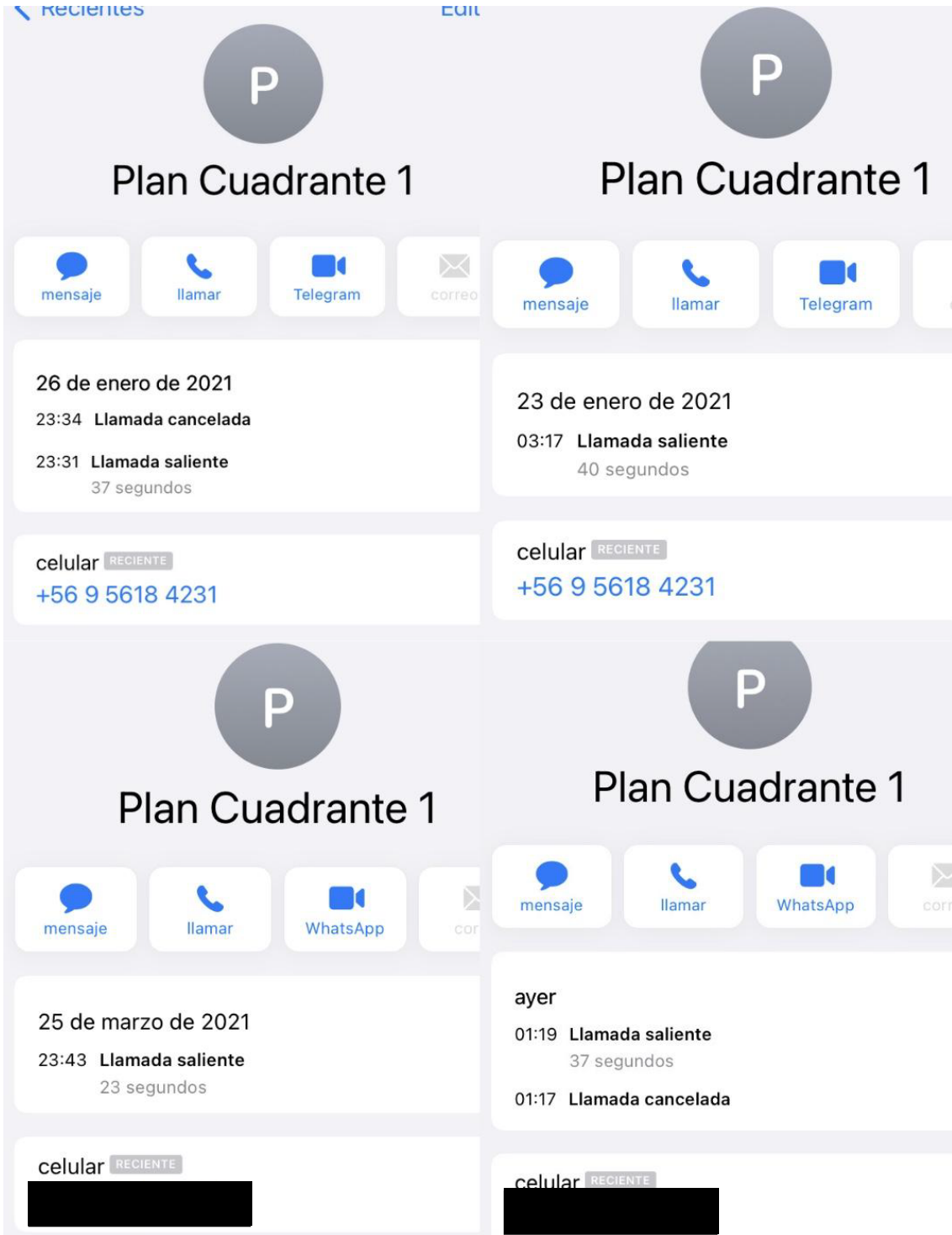
15/08/2020 00:35:29

Fecha 15/08/2020

Destino [REDACTED]

Tipo de servicio Voz

Hora 00:35:29



Última llamada es del día 31 de marzo del 2020.

Título VI

Prevención y Control de la Contaminación Acústica

Artículo 120°.- El presente título, tiene por objeto regular el ruido ambiental , independientemente de la fuente, que afecte a los vecinos de Mulchén..

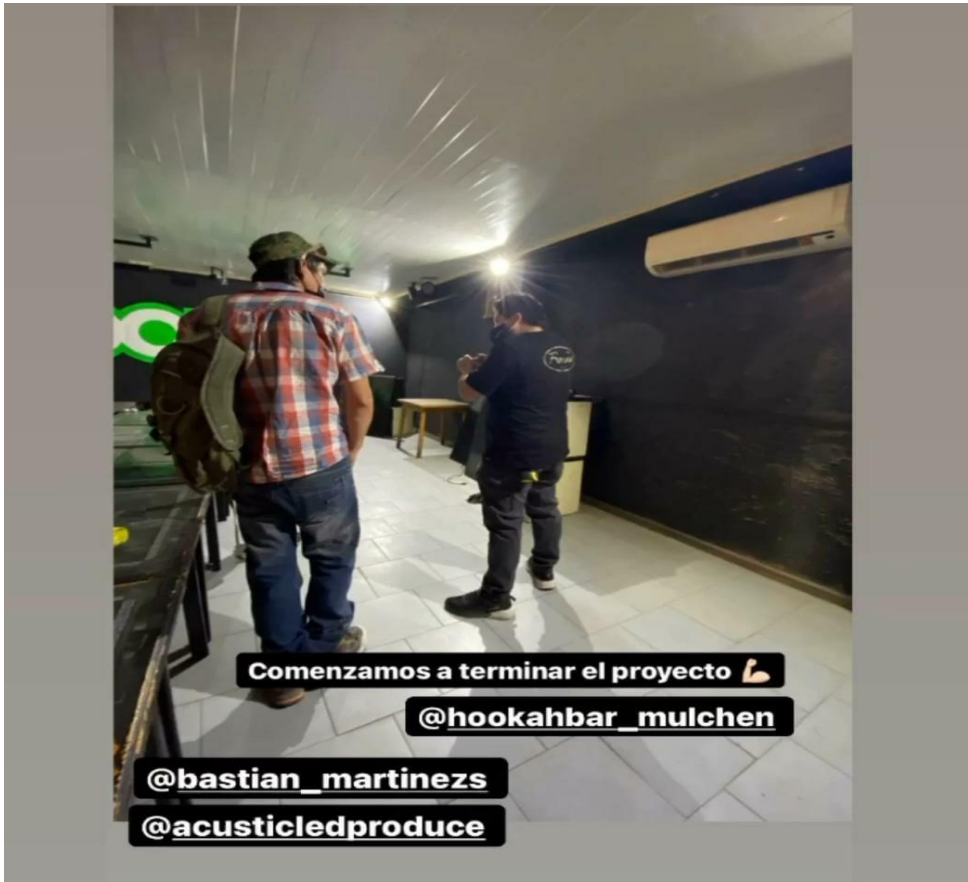
Artículo 121°.- Se consideran ruidos molestos y fuente emisora de ruido, para efectos de esta norma, lo definido en el número 13 del artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 122°.- Queda prohibido en general, causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, ya sean permanentes u ocasionales,. La responsabilidad de los actos o hechos indicados en el inciso anterior, se extiende a los dueños u ocupantes a cualquier título, de las casas, industrias, talleres, fábricas, discotecas, establecimientos comerciales, restaurantes, iglesias, templos o casas de culto, animales o personas que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su responsabilidad o cuidado.

Artículo 123°.- Se prohíbe causar molestias, ya sea mediante la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública como el uso de difusores o amplificadores, y todo sonido, cuando pueda ser percibido por los vecinos, salvo expresa autorización de la municipalidad. Considerase también causar molestias, la generación de todo ruido, sonido o música, que emane de cualquier lugar público o privado, y que sea percibido desde el exterior por los vecinos excediendo los límites máximos permitidos por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14°: Prohíbese la instalación y funcionamiento en el radio urbano de la comuna, de las patentes de expendio de bebidas alcohólicas, que a continuación se indica:
Letra "D" Cabarets.
Letra "D" Peñas Folklóricas.
Letra "G" Quintas de Recreo.
Letra "O" Salones de Baile o Discotecas.

ARTÍCULO 15°: Prohíbese la instalación y funcionamiento de las patentes de expendio de bebidas alcohólicas, letra "A" Depósito de Bebidas Alcohólicas, "F" Expendio de Cerveza, salvo para complementar el funcionamiento de otra patente de alcoholes, y "H" Minimercados, en el perímetro comprendido entre las calles Villalón y Unzueta, ambas aceras, entre calles Salvo y Avenida Matta; calles Salvo, ambas aceras y Avenida Matta, acera Oriente, entre calles Villalón y Unzueta.



Medición 30 de marzo del 2021.

Los de abajo firmantes manifiestan su preocupación y rechazo ante el local ubicado en Aníbal Pinto 306, en relación con las actuaciones que se enmarcan claramente en el ejercicio del derecho de protección del medio ambiente, en este caso en la contaminación acústica que este local ha producido por 20 años, en el ejercicio del derecho de la protección de la vida e integridad física y psíquica, en el ejercicio del derecho de propiedad, estamos perturbados de vivir tranquilos en nuestras casas, ya que aparte de soportar los ruidos molestos, debemos soportar a los clientes del ex local Tejanos pub y actual Hookah bar generando a la salida, ruidos debido al alcohol, discusiones, excesos de velocidad, entre otros.

Pedimos que el alcalde Don Jorge Rivas y el honorable consejo municipal tomen carta en el asunto, dando al fin soluciones concretas para los vecinos.

NOMBRE		DIRECCION	FIRMA
Marcia		Fuenzalida 386	[Firma]
Andrés		Fuenzalida 306	[Firma]
[Firma]		Fuenzalida 420	[Firma]
Belisario Rodríguez		Fuenzalida 420	[Firma]
Catalina Moreno		Pedros Lagos #270	[Firma]
Carlos Medina		Pedros Lagos #270	[Firma]
Louise Longue		Pedros Lagos 220	[Firma]
Amara Tello		Pedros Lagos 202	[Firma]
Elizabeth		Pedros Lagos 20	[Firma]
CARLOS		ANIBAL PINTO 255	[Firma]
ELENA		A. PINTO 209	Elena C. de Tera
PAULA Bolanzo		Fuenzalida 339	Paula Bolanzo
[Firma]		Fuenzalida 339	[Firma]
Cesario Moreno A.		soto 205	[Firma]
Pura Villagrán		soto 205	[Firma]

SANDRA SCHETTINO		P. LAGOS 239	S. Schettino
Alejandro Neira Calera		P. Lagos 290	[Signature]
OSCAR HAZIV BUNANIAS		Fuenzalida 365	[Signature]
FERNANDO		P. Lagos 277	[Signature]
JENNY		P. Lagos 277	[Signature]
Joseline M. Caceres		Pedro Lagos 277	[Signature]
[Signature]		Fuenzalida 460	[Signature]
Américo SOTO U.		Fuenzalida 488	[Signature]
Yacelin Muñoz Chávez		Fuenzalida 488	[Signature]
Paola Campos Bunge		Pedro Lagos 307	[Signature]

Link Carpeta Videos: https://drive.google.com/drive/folders/1O_M-HknUOT9UOVMQL0dC8LUAMm68UX_q